



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 760 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : **JUAN JOSÉ RISSI CARBONE**
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre proyecto de Adenda al Convenio de Comisión de Confianza suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Agropecuario – AGROBANCO, formulado por la Dirección General Agrícola.

Referencia : Oficio N° 935-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA (CUT 27337-2017)

Fecha : 21 JUL. 2017

Por la presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para remitir el presente Informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, sustentado en el Informe N° 027-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGAI/DIFESA/MHOC, el Director General de la Dirección General Agrícola, remite a su despacho el proyecto de adenda del Asunto, para el trámite respectivo.
- 1.2 Con la Nota de Envío de fecha 12.06.2017, se remite el expediente a esta Oficina General con las indicaciones: "El punto 4.3 de la Justificación contrastar con ROF, art. 62, inciso b)".

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- 2.1 Con el Informe N°027-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGAI/DIFESA/MHOC, la Dirección General Agrícola, señala que a la fecha se encuentran vigentes las siguientes líneas crediticias: i) Roya Amarilla – Renovación de Café, ii) Fibra de camélidos, iii) Líneas cañicultores, iv) Reconversión VRAEM v) Programa Arroz Tumbes, vi) Asoc. Agropecuaria Nuevo Amanecer, vii) Coop. COPEAGRO, viii) Quinua Agroindustrial Ferreñafe, ix) Línea Asociación Peruana de Producción Agropecuaria Quinua y x) Comisión de Regantes Pucchun; asimismo, en el rubro IV JUSTIFICACIÓN, se señala que mediante el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se desactiva la Dirección





General de Negocios Agrarios DIGNA, creándose en su reemplazo la Dirección General Agrícola y la Dirección General de Ganadería; asimismo, señala que mediante el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI se crea la dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, unidad orgánica perteneciente a la Dirección General Agrícola, la misma a la que se le otorgan funciones relacionadas a las actividades de formular propuestas normativas, estrategias de intervención y productos o servicios financieros a ser financiados por el Ministerio, administrar y efectuar el seguimiento y supervisión al uso de los fondos de los productos o servicios financieros financiados por el Ministerio, promover la difusión de los productos y servicios que brindan los sistemas financieros, entre otras; en ese sentido, agrega debido a que se ha creado la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario, cuya función entre otras es la de administrar el uso de los fondos de los productos y servicios financieros financiados por el Ministerio, se propone que la acreditación para emitir las autorizaciones y demás comunicaciones hacia el AGROBANCO sea a través de la Dirección General Agrícola, conforme a las nuevas funciones asignadas por el ROF.

Por lo que, recomienda la suscripción de una Adenda al Convenio de Comisión de Confianza, modificando la acreditación del MINAGRI, de la manera siguiente:

"DÉCIMA OCTAVA.- ACREDITACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General Agrícola, emitirá las autorizaciones y demás comunicaciones hacia AGROBANCO".

2.2 Al respecto, de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, el Fondo AGROPERÚ está destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente. El artículo 3 del referido Decreto establece que el Fondo AGROPERÚ es un patrimonio cuya administración se realizará, mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI) por parte del Banco Agropecuario – AGROBANCO. De conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 076-2010, publicado el 25 noviembre 2010, se amplía la vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de Diciembre de 2011; de conformidad con el Artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 059-2011, publicado el 23 diciembre 2011, se proroga la vigencia del Fondo AGROPERÚ, hasta el 31 de diciembre de 2012; y, con la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 diciembre 2012, se otorga vigencia permanente al Fondo AGROPERÚ.

Con fecha 25 de marzo de 2009 se suscribió el Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Agropecuario, cuya última adenda N° 003-2016-MINAGRI-DM, suscrita el 30 de diciembre de 2016, proroga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.4 Respecto a la propuesta modificatoria formulada por la Dirección General Agrícola para que efectúe las autorizaciones de los recursos asignados para su ejecución





(procedimiento al que en el Convenio de Comisión de Confianza se le denomina *acreditación*); se aprecia que actualmente dicha facultad se encuentra prevista en el Convenio de Comisión de Confianza celebrado entre el MINAGRI y AGROBANCO y su Adenda de fecha 16 de octubre de 2013, de la siguiente manera:

"DÉCIMA OCTAVA.- ACREDITACIÓN

El MINAGRI, a través del Viceministro de Infraestructura Agraria y Riego emitirá las autorizaciones y demás comunicaciones hacia AGROBANCO".

En ese sentido, sólo a través de una adenda al referido Convenio de Comisión de Confianza puede modificarse dicha acreditación a favor de la Dirección General Agrícola, y por ser de carácter decisonal, corresponde ser autorizada por la Alta Dirección del MINAGRI.

III. RECOMENDACIÓN:

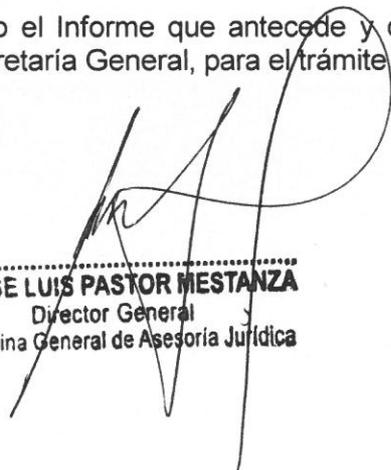
Por tanto, esta Oficina General considera necesario contar previamente con la autorización de la Alta Dirección del MINAGRI respecto al pedido de modificación del Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Agropecuario de fecha 25 de marzo de 2009, formulado por la Dirección General Agrícola.

Atentamente,


JEYMY ASMÁT MAYAUTE
ABOGADA CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

